



MINISTERIO DE TRABAJO
Y SEGURIDAD SOCIAL

DIRECCION NACIONAL DE TRABAJO
DIVISION NEGOCIACION

ACTA - En la ciudad de Montevideo, el 18 enero de 2013, reunido el Consejo de Salarios del Grupo 11 " Comercio Minorista de la Alimentación", ante el Ministerio de Trabajo y Seguridad Social, representado en este acto por las Dras. Virginia Falero, Virginia Sequeira y Andrea Bottini; COMPARECEN: Por el sector empresarial: los Sres. Daniel Fernández y José Luis González; Por otra parte, los representantes de los trabajadores: Sr. Eduardo Sosa y Sra. Gissel Madruga.

Y HACEN COSTAR QUE

PRIMERO: se procede a fijar el porcentaje de incremento correspondiente al segundo ajuste salarial, en aplicación de lo dispuesto por el Convenio Colectivo suscripto con fecha 16 de noviembre de 2012.

SEGUNDO: En virtud de lo establecido en las cláusulas segunda, cuarta y quinta del referido convenio, el porcentaje de aumento salarial que regirá a partir del 1º de enero de 2013 es el siguiente:

a)- Para los sobrelaudados: los salarios nominales vigentes al 31 de diciembre de 2012 serán incrementados en un 3,80%, resultante de: 7% por todo concepto y - 2,99% (1.07 x 0.9701) por concepto de liquidación final de correctivo de PBI (01.07.11 - 30.06.12) cláusula cuarta de acta de ajuste de fecha 12 de agosto de 2011 (3,9 - 6,89 = -2.99).

b)- para los salarios mínimos: los salarios nominales vigentes al 31 de diciembre de 2012 serán incrementados en un 7 %.

TERCERO: Por consiguiente los salarios mínimos nominales por categoría para el grupo Nro. 11 " Comercio Minorista de la Alimentación" con vigencia 1º de enero de 2013 son los siguientes:

A1) Pollerías,	CADETE	9473
Alm.Trad. Con most.	PEÓN, REPARTIDOR/A	9786
Fiambrerías,	SERENO, CHOFER, VENDEDOR/A	10299
Granjas, verdulerías y	AUX. ADMINISTRATIVO, CAJERO/A	10793
Ventas de aves y	EMPLEADO/A PRINC., ENCARGADO/A	no lauda
huevos		
A2) Pollerías en cadena	OPERARIO/A DE SERVICIO	9682
	RECEPCIONISTA, TELEFONISTA	10300
	AUX. ADM., AUX. DEPÓSITO, DE MANT. Y VENDEDOR	10712
	ENCARGADO/A ADM., DE DEPÓSITO, DE MANT. Y DE	
	POLLERÍA	12154
	CHOFER RECAUDADOR	12875
	FISCAL	14419
	JEFE/A DE POLLERÍA	no lauda
B1) Kioscos y Salones	VENDEDOR/A	9682
	EMPLEADO/A PRINCIPAL, ENCARGADO/A	no lauda
B2) Feriantes de Alimentos	PEÓN	9473
	VENDEDOR/A, VIGILANTE	10300

[Handwritten signature]

	EMPLEADO/A PRINCIPAL, ENCARGADO/A	no lauda	
			9682
C) Autoservicios, Minimercados y Alm. especializados	CADETE		10196
	PEÓN, LIMPIADOR/A, REPARTIDOR/A Y SERENO		10553
	CHOFER, VENDEDOR/A, AUX. ADM.		11084
	CAJERO/A,		11538
	CAJERO ESPECIALIZADO		12154
	ENCARGADO/A DE SECTOR		
	ENCARGADO/A PRINCIPAL, ENCARGADO/A	no lauda	
D) Carnicerías	CADETE		9682
	PEÓN		10196
	REPARTIDOR/A, VENDEDOR/A, AY. DE CORTADOR		10549
	CAJERO		11084
	CORTADOR		12345
E) Pescaderías	PEÓN Y LIMPIADOR/A		9682
	OFICIAL 2 Y VENDEDOR/A		10712
	CAJERO/A		11084
	OFICIAL 1		12302
	EMPLEADO/A PRINCIPAL, ENCARGADO/A	no lauda	
F) Heladerías s/planta de elaboración	LIMPIADOR/A Y SERENO/A		9682
	VENDEDOR/A		10300
	CAJERO/A		10980
	EMPLEADO/A PRINCIPAL Y ENCARGADO/A	no lauda	

Quebrantos de Caja: Con vigencia al 01.01.2013, 1) la categoría de cajero del Subgrupo A1) percibirá una partida mensual de \$309 por este concepto; 2) la categoría de cajero especializado del Subgrupo C) percibirá por el mismo concepto la suma de \$618 y la categoría de cajero la suma de \$309; 3) la categoría de cajero de los subgrupos E) y F) percibirán por este concepto la suma de \$309.

CUARTO: Sin perjuicio de los salarios mínimos nominales fijados en la presente acta y de acuerdo a lo indicado en el convenio colectivo referido, ningún trabajador del sector podrá percibir un aumento salarial al 1º de enero de 2013 inferior 3.80% sobre su remuneración nominal vigente al 31 de diciembre de 2012.

Leída que les fue, se ratifica la misma y se firman siete ejemplares de un mismo tenor en el lugar y fecha indicados.-

Handwritten signatures of seven individuals, including names like 'García', 'García', 'García', 'García', 'García', 'García', and 'García'.

DIRECCION NACIONAL DE TRABAJO

Montevideo, 22 de enero de 2013

Pase a División Documentación y Registro.

p/A Lalo Gutierrez
LUIS CÉSAR ROMERO
Director Nacional de Trabajo

MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL
DIVISION DOCUMENTACION Y REGISTRO
REGISTRO DE LAUDOS

23 ENE 2013

Montevideo,

Reg. Con el N° 402/2013

Folio, 01 al 03

Grupo 11

Sub-Grupo

[Signature]
.....
Por Div. Doc. y Registro

LAUDO INSCRIPTO
Entra en vigencia una
vez publicado

Esc. Ma. del **CARMEN LARIA**
Directora (I) Div. Doc. y Registro